

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE CERCO EN EL CALADERO NACIONAL GOLFO DE CÁDIZ, OCURRIDA DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 12 mayo de 2016 (BOJA nº 92, de fecha 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 20 de mayo de 2016 (BOJA nº 98, de fecha 25 de mayo de 2016), se convocan estas ayudas para el año 2016 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes -en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de cerco en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la veda temporal establecida.

TERCERO. La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, establece una veda temporal para la modalidad de cerco entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 1 de febrero de 2017; finalizando el 17 de febrero de 2017.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales han emitido el correspondiente Certificado que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta definitiva de resolución.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 19 de julio de 2016, se emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 28 de abril de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2016, reflejándose en dicho acta el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 de dicho cuadro resumen, así como las solicitudes para los cuales se propone la denegación de la ayuda y aquellas que se han tenido por desistidas e inadmitidas.

SEXTO. Con fecha 28 de abril de 2017 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 2 de mayo de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y

Código:64oxu999PFIRMAmsmT9duvJum1nXjY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu999PFIRMAmsmT9duvJum1nXjY	PÁGINA	1/3

Desarrollo Rural. En aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la orden de 5 de octubre de 2015, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para

presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la aceptación y la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen y, en su caso, alegaciones.

SÉPTIMO. Una vez concluido el plazo de audiencia, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, han realizado el estudio y revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

OCTAVO. Con fecha 30 de junio de 2017 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 de dicho cuadro resumen, así como el listado de las solicitudes consideradas desfavorables para el otorgamiento de ayudas y los listados de solicitudes desistidas e inadmitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 12 de mayo de 2016 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

TERCERO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

CUARTO. Considerando lo anteriormente expuesto y en aplicación del apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de referencia, la Comisión de Valoración,

PROPONE

PRIMERO. El otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta. El cálculo de la ayuda se realizará en función del tonelaje (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables (máximo de 15 días y mínimo de 5 días), de acuerdo al apartado 4.2 de la Orden de 12 de mayo de 2016.

SEGUNDO. El no otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y los tripulantes, relacionados en los **Anexo II y II (bis)** respectivamente, adjuntos a esta propuesta de resolución, según los motivos que se indican.

Código:640xu999PFIRMAmsmT9duvJum1nXjY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	640xu999PFIRMAmsmT9duvJum1nXjY	PÁGINA	2/3

TERCERO. Considerar inadmitidas a trámite las solicitudes de los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo III**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican.

CUARTO. Considerar los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo IV**, adjunto a esta propuesta, desistidos de sus solicitudes de ayudas, según los motivos que se indican.

QUINTO. En cumplimiento del art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente propuesta definitiva de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluidos los **Anexos I, II y II (bis), III y IV**, adjuntos a esta propuesta.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	30/06/2017
ID. FIRMA	64oxu999PFIRMAmsmT9duvJum1nXjY	PÁGINA	3/3